



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064 - 2025 - MDP/GM.

Pitumarca, 21 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Oficio N° 005-2025/GR-C/DRE-C/UGEL-C/D I.E.P. 56052-P, emitido por la Prof. Nilda Erazo Duran, Directora de la I.E. N° 56052 Pitumarca, Informe N° 005-MDH/ORYC/MDP-2025, emitido por la Srta. Maribel Delgado Huahuatato, Responsable de la Unidad de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca y Opinión Legal N° 065-2025-JHD-OAJ-MDP, emitido por el Abog. José Huamani Duran, Responsable de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar y el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797, establece que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 27680, menciona: Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como las requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios;

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, dispone que: "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de las predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos ya otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la





Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". Asimismo, el artículo 9° del mencionado cuerpo legal establece que: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; describe: en su artículo 17°, literal h): prescribe: "Están inafectos del pago de impuestos los predios de propiedad de: Las Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución";

Que, el Oficio N° 005-2025/GR-C/DRE-C/UGEL-C/D I.E.P. 56052-P, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Prof. Nilda Erazo Duran, Directora de la I.E. N° 56052 Pitumarca, SOLICITA la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL** a partir del año 2019 al 2025 de la I.E. N° 56052 Pitumarca;

Que, mediante el Informe N° 005-MDH/ORYC/MDP-2025, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Srta. Maribel Delgado Huahuatenco, Responsable de la Unidad de Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pitumarca; informa que con Oficio N° 005-2025/GR-C/DRE-C/UGEL-C/D I.E.P. 56052-P, la Prof. Nilda Erazo Duran, Directora de la I.E. N° 56052 Pitumarca, SOLICITA la **INAFECTACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL** correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 de la I.E.P N° 56052 Pitumarca, por lo que el área informa que la I.E.P. N° 56052 Pitumarca, vino pagando un monto simbólico de 5.00 soles anuales que son para los gastos administrativos y tales pagos se realizaron hasta el año 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2025-JHD-OAJ-MDP, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Jose Huamani Duran, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, en donde determina que es **PROCEDENTE** y legal **INAFECTAR EL IMPUESTO PREDIAL**, de la Institución Educativa N° 56052 Pitumarca por el periodo 2019 al 2025;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2024-A-MDP-C-C, de fecha 01 de febrero del año 2024, de Delegación de facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, de la de la Institución Educativa N° 56052 Pitumarca por el periodo 2019 al 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, para que tome acciones según corresponda para su cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
CANCHIS - CUSCO
Abog. Mario Ruiz Manani
DNI 2416666
GERENTE MUNICIPAL

